



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá DC, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2018 00380 00
DEMANDANTE:	ICBF
DEMANDADO:	UGPP

1. ASUNTO.

Es del caso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN CUARTA y otorgar el recurso de apelación interpuesto por el demandante el día 01 de marzo de 2019.

1.1. OBEDECE Y CUMPLE

Surtido el trámite del recurso de alzada, en providencia del 01 de octubre del 2020¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la decisión adoptada por este despacho en la que se declaró como no procedente el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante ICBF, razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

¹ Ver parte [resolutiva](#)

RESUELVE,

PRIMERO: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la providencia proferida por este despacho el 02 de abril de 2019 en el que se resolvió negar la apelación.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra de la sentencia de primera instancia.

TERCERO: Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

CUARTO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo [electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- Notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
- Notificacionesjudicialesugpp@ugpp-gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado: 11001333704220180038000

Partes: ICBF vs UGPP

Asunto: Auto que obedece y cumple

La atención al público se prestará de manera preferente a través de la ventanilla virtual del Despacho de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m mediante la plataforma Microsoft Teams.

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página del micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí](#)², donde encontrará las instrucciones y enlace de la reunión. Recuerde que será atendido por sistema de turnos.

La atención telefónica para la atención al público debe limitarse a casos excepcionales, y será prestada en el número 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos>

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43a8d650e52422f9101fb3e4e80231ec14f5aa9ef6ca6b6febb1754e7a1883b**

Documento generado en 17/11/2021 12:02:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>